

**RESOLUCIÓN NÚMERO****000263****(14 AGO 2017)**

"Por la cual se modifica la Resolución 0262 de 2017 a través de la cual se establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2017"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, y los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 0262 de 2017, a través de la cual se establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2017, con el objetivo de generar estabilidad en los ingresos de los productores del arroz, normalizar los niveles de oferta nacional en el periodo, y permitir la continuidad de los agricultores arroceros en esta actividad

Que mediante Justificación Técnica de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del 14 de agosto se establece la necesidad de modificar la Resolución 062 de 2017, señalando entre otros aspectos:

- Es necesario aclarar el valor del incentivo en letras y números del valor del incentivo al almacenamiento de arroz, establecido en el artículo 3 de la Resolución 0262 de 2017.
- Realizando revisión a la franja de precios que se estableció para las diferentes zonas de producción, por error involuntario la franja de precios para la zona de Cesar, Guajira, Magdalena y Santander no corresponde al sugerido por los productores de esta zona.
- Los productores han solicitado al Ministerio que la condición de grano partido se elimine de las condiciones de base de compra establecidas para todas las zonas de producción, por no depender de las variables que integran su cultivo sino de las condiciones técnicas de los equipos de los molineros y los tiempos de secado y reposo que emplean para tomar esta muestra; y examinado el asunto en efecto no debe ser una condición de determinación del precio de liquidación del arroz paddy al productor.

Que en la mencionada Justificación Técnica, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural concluye que, para garantizar la debida aplicabilidad del programa de incentivo al almacenamiento de arroz, para la estabilidad de los precios de compra al productor y que los productores tengan unos ingresos estables que

"Por la cual se establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2017"

aseguren la continuidad de su actividad productiva y no se afecte la seguridad alimentaria del maíz, es necesario hacer los ajustes a la Resolución 0262 de 2017

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aclaración del artículo 3 de la Resolución 262 de 2017. Modifícase el artículo 3 de la Resolución 262 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 3. Período del incentivo al almacenamiento. Se otorgará incentivo al almacenamiento en el segundo semestre de 2017 para el período comprendido entre la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 30 de diciembre del 2017, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos disponibles para el efecto, es decir, veinte mil cuatrocientos treinta y dos millones de pesos (\$20.432.000.000), lo que primero ocurra.

La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC informará, mediante publicación en su página de Internet (www.bolsamercantil.com.co), el saldo y la disponibilidad progresiva de los recursos, así como la fecha de su agotamiento."

Artículo 2. Modificación del numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 262 de 2017. Modifícase el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 262 de 2017, el cual quedará

"2. Precio de referencia. Para acceder al incentivo al almacenamiento de arroz, el comprador debe efectuar las compras de arroz paddy verde sujetándose a la siguiente franja de precios por carga:

Zona de compra	Precio piso	Precio techo
Villavicencio	126.000	137.000
San Martín, Granada, Puerto Lopez	124.000	135.000
Yopal, Aguazul	124.000	135.000
Villanueva	124.500	135.500
Pore	123.500	134.500
Ibagué	146.000	157.000
Espinal, Saldaña, Lérida, Ambalema, Venadillo, Chicoral	145.000	156.000
Huila	144.000	155.000
Valle del Cauca	146.000	157.000
Norte de Santander	107.000	118.000
Córdoba y Antioquia	112.500	123.500
Sucre y Bolívar	106.250	117.250
Cesar, Guajira, Magdalena y Santander	139.500	150.500

Artículo 3. Modificación del numeral 3 del artículo 7 de la Resolución 262 de 2017. Modifícase el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución 262 de 2017, el cual quedará así:

"Por la cual se establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2017"

"3. Base de compra: Para acceder al incentivo al almacenamiento de arroz el comprador debe realizar sus compras con las siguientes bases:

Zona de producción	Humed	Impurezas
Meta, Casanare	25%	5%
Norte de Santander	24%	4%
Córdoba, Sucre, Bolívar, Antioquia	24%	3%
Cesar, Guajira, Magdalena, Santander	24%	4%
Tolima-Huila, Valle del Cauca	24%	3%

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, manteniéndose vigentes las demás condiciones establecidas en la Resolución 0262 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 AGO 2017.


AURELIO IRAGORRI VALENCIA

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Claudia Vila Florez
V/B: Cesar Riqui Oliveros Cárdenas

Aprobó: Viceministerio de Asuntos Agropecuarios

Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General

833051